

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2011

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D.DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. OSCAR ROMERA JIMÉNEZ.
D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.
D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.
D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.
D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.
D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **seis de septiembre de 2011**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.

Asiste a la presente sesión el Interventor General D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde-Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria emitido que se transcribe a continuación:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 06.09.011 (38/2011).

Conocida la relación de expedientes conclusos, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 14 de junio de 2011.

Y de conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día 6 de septiembre de 2011 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I.PARTE RESOLUTIVA

1/377.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2011.-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

2/378.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIO PÚBLICOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2011/12.-

3/379.- APROBACIÓN DE ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "MANUEL DE FALLA" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011.-

II. NO RESOLUTIVA

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

4/380.- DAR CUENTA DEL INFORME PRESENTADO POR EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA ELECTORAL PARA LAS ENTIDADES CIUDADANAS EN LAS JUNTAS DE DISTRITO.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dos de septiembre de dos mil once, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE Gº LOCAL.- Fdo.:
Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Alcalde-Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I.- PARTE RESOLUTIVA

1/377.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2011.-

Visto el Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de agosto de 2011, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS ***CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD***

2/378.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIO PÚBLICOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2011/12.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 1 de septiembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, SR. PÉREZ CASADO, EN RELACIÓN A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2011/2012.

Desde el año 2002, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón, colaboran en la realización de actividades extraescolares en los centros educativos.

Es de mutuo interés para la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón la realización de actividades extraescolares en colegios públicos ya que resultan beneficiosas para los alumnos, pero también para el centro donde se organizan. Los alumnos que participan en actividades extraescolares aprenden a trabajar en equipo y desarrollan un sentido de pertenencia al centro que repercute positivamente en la convivencia escolar.

El objeto del convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para realizar actividades extraescolares en colegios públicos durante el curso escolar 2011/2012.

La realización de actividades extraescolares en colegios públicos está regulada por la Orden 1688/2011, de 29 de abril, de la Consejería de Educación (BOCM de 19 de mayo de 2011), que presenta como novedad de gran relevancia el aprendizaje de la lengua inglesa para los alumnos de Educación Primaria con la creación de programas en inglés en los campamentos de Navidad, Semana Santa y Verano.

Durante el curso escolar 2011/2012 se realizarán aproximadamente 90 talleres para actividades extraescolares en colegios públicos con una participación de 4.000 niños y se realizarán los programas de vacaciones en inglés para 2.700 niños.

La aportación económica de la Comunidad de Madrid para financiar el desarrollo de las actividades descritas para el Curso 2011/2012 será de 220.400,00 € y la aportación municipal de 66.120,00 €.

En comparación con cursos anteriores la aportación económica al convenio de colaboración, tanto autonómica como municipal, es de menor cuantía, ya que para el curso escolar 2011/2012 las actividades extraescolares que se realizaban en los centros de secundaria no están contempladas en este convenio, debido a la implantación por la Comunidad de Madrid del Plan Refuerza, un programa de actividades que potencia el aprendizaje de Lengua, Matemáticas e Inglés.

Para la firma del Convenio, es preceptiva la previa aprobación de la aportación económica que el Ayuntamiento realiza para el desarrollo de las actividades extraescolares en colegios públicos y aceptar la aportación económica que realiza la Comunidad de Madrid al citado convenio.

Por cuanto antecede, vistos los informes de la Intervención Municipal, de la Asesoría Jurídica y de la Directora General de Educación, el Concejal de Educación y Universidad tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la aportación económica de sesenta y seis mil ciento veinte euros (66.120,00 €), del Ayuntamiento de Alcorcón al Convenio de colaboración para realizar actividades extraescolares en colegios públicos durante el curso escolar 2011/2012.

SEGUNDO: Aceptar la aportación económica que realiza la Comunidad de Madrid al citado convenio por un importe de doscientos veinte mil cuatrocientos euros (220.400,00 €), para el desarrollo de las actividades extraescolares en colegios públicos durante el curso escolar 2011/2012.

TERCERO: Suscripción por la Alcaldía-Presidencia del referido convenio en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, 1 de septiembre de 2011

EL CONCEJAL DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD Fdo.: José Emilio Pérez Casado."

Considerando el informe emitido por la Directora General de Educación, de fecha 29 de julio de 2011, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN, SRA. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN RELACIÓN A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2011/2012.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para realizar actividades extraescolares en colegios públicos durante el curso escolar 2011/2012.

Ambas instituciones impulsan la realización de actividades extraescolares en los centros docentes, entendiéndolo que son una contribución a la formación integral de los alumnos por su carácter complementario de la formación académica que reciben en el horario escolar, al mismo tiempo que cumplen una función de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral.

La realización de actividades extraescolares en colegios públicos está regulada por la Orden 1688/2011, de 29 de abril, de la Consejería de Educación (BOCM de 19 de mayo de 2011).

La Consejería de Educación prioriza la importancia del conocimiento de la lengua inglesa para los alumnos de Educación Primaria y quiere reforzar su aprendizaje a través de la creación de programas extraescolares en inglés durante los períodos de vacaciones escolares.

Durante este curso escolar 2011/2012 no se realizarán actividades extraescolares en centros de secundaria, como en otros cursos escolares, ya que la Comunidad de Madrid implantará el Plan Refuerza, un programa académico de actividades que tiene como objetivos incidir en el aprendizaje de materias instrumentales -Lengua, Matemáticas e Inglés-, ampliar los conocimientos de los alumnos, fomentar el desarrollo de sus facultades artísticas, facilitar la integración en el centro, propiciar un clima de convivencia y ayudar en la conciliación de la vida laboral y familiar.

Para el Curso 2011/2012 está previsto realizar aproximadamente 90 talleres para actividades extraescolares en colegios públicos con una participación de 4.000 niños y se realizarán los programas de vacaciones en inglés: campamentos de semana y navidad y campamentos urbanos en verano para 2.700 niños.

La aportación de la Comunidad de Madrid para financiar el desarrollo de las actividades descritas para el Curso 2011/2012 será de 220.400,00 €.; imputándose 57.304,00 € al ejercicio 2011 y 163.096,00 € al ejercicio 2012.

La aportación del Ayuntamiento de Alcorcón, regulada en la Orden 1688/2011, de 29 de abril, de la Consejería de Educación (BOCM de 19 de mayo de 2011), al Convenio de colaboración, para el Curso 2011/2012 para financiar el desarrollo de las actividades será de 66.120,00 €.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 29 de julio de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Fdo. Ana María González
González.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica de fecha 20 de julio de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

***“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS.*”**

Por la Concejalía de Educación y Universidad se ha solicitado Informe de esta Asesoría Jurídica en relación a la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para realizar Actividades Extraescolares en Colegios Públicos de este municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 1688/2011, de 29 de abril, de la mencionada Consejería.

El referido Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre ambas Instituciones, para realizar actividades extraescolares en colegios públicos durante el curso 2011/2012; todo ello en el marco de las competencias atribuidas al municipio en materia de Enseñanza por el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con la Cláusula Séptima del Convenio la vigencia del mismo se establece desde el 24 de junio de 2011 hasta el 23 de junio de 2012, ambos inclusive, pudiendo prorrogarse de forma expresa para años sucesivos mediante la suscripción de la correspondiente prórroga.

El Anexo al Convenio recoge dos modalidades diferentes para la realización de actividades extraescolares, la Modalidad 1) Actividades Extraescolares, con una aportación de la Consejería de Educación por importe de 156.0000 €, y la Modalidad 2) Vacaciones en inglés, con una aportación de la Consejería de Educación, por importe de 64.400 €, ascendiendo, por tanto, la subvención total de la Comunidad de Madrid para el desarrollo del Convenio de Colaboración a la cantidad de 220.400 € (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS EUROS). Por su parte, al Ayuntamiento de Alcorcón le corresponde aportar la cantidad de 66.120 € (SESENTA Y SEIS MIL CIENTOS VEINTE EUROS) para la cofinanciación de las indicadas actividades, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Segunda 2. h) del Convenio.

A la vista de cuanto antecede, no existe inconveniente a juicio de la Técnico que suscribe, para que previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales adquiridos en virtud del Convenio, se proceda a la aprobación de su suscripción, con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid, así como a la aprobación del gasto que supone la aportación municipal al referido Convenio que asciende a la cantidad de 66.120 €.

El órgano competente para la aprobación de su suscripción es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 3/294 adoptado en sesión celebrada el día 21 de junio de 2011.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante el Órgano competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 20 de julio de 2011

La Técnico de Administración General Fdo.: Ma Ángeles Sanz Caparroz"

Visto el informe emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 5 de agosto de 2011, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA REALIZAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2011/2012.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto para contribuir a la financiación

del citado convenio que asciende a la cantidad de 66.120,00 €, de los cuales 48.928,88 € se financiarán con cargo al presupuesto 2011 y el resto, 17.191,00 € con cargo al de 2012.

2. Conforme al informe de la Directora General de Educación de fecha 4 de agosto de 2011, las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Alcorcón se harán con cargo al expediente de contratación número 77/2011. Para el citado expediente, según los datos obrantes en la contabilidad del ejercicio 2011, existe retención de crédito (nº de operación 220110002070) de fecha 7 de marzo de 2011, por importe de 88.132,00 €.
3. El gasto correspondiente al ejercicio 2012 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."
4. El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 21 de junio de 2011.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 5 de agosto de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la aportación económica de sesenta y seis mil ciento veinte euros (66.120,00 €), del Ayuntamiento de Alcorcón al Convenio de colaboración para realizar actividades extraescolares en colegios públicos durante el curso escolar 2011/2012.

2º.- ACEPTAR la aportación económica que realiza la Comunidad de Madrid al citado convenio por un importe de doscientos veinte mil cuatrocientos euros (220.400,00 €), para el desarrollo de la actividades extraescolares en colegios públicos durante el curso escolar 2011/2012.

3º.- SUSCRIPCIÓN por la Alcaldía-Presidencia del referido convenio en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la

misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 30.1 a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, con la redacción que se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, Dña. Lucía Figar de Lacalle, Consejera de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. David Perez Garcia, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcorcón.

INTERVIENEN

De una parte, en representación de la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en virtud de su nombramiento como Consejera de Educación y Empleo por Decreto de la Presidenta de la Comunidad de Madrid 16/2011, de 16 de junio.

Y de otra parte, en nombre del excelentísimo Ayuntamiento de Alcorcón, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2.n) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. La Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española y Leyes Orgánicas Educativas.

Segundo. En el marco de una progresiva descentralización de la gestión como servicio público y dentro del proceso de desarrollo competencial que se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2274/1993, de 21 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y junto con la experiencia acumulada en la gestión educativa por parte de las entidades sociales, cobra especial relevancia la cooperación entre ambas Administraciones.

Tercero. Es de mutuo interés para la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales la realización de actividades extraescolares en colegios públicos de nuestra Comunidad.

Estas actividades resultan beneficiosas para los alumnos, pero también para el centro donde se organizan.

Cuarto. Para la realización de las actividades extraescolares la Comunidad de Madrid suscribirá convenios con las Entidades Locales que lo soliciten de acuerdo con el modelo tipo establecido en la orden por la que se regula la realización de actividades extraescolares en colegios públicos.

Quinto. En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las actuaciones propuestas en el punto 3, ambas partes suscriben este convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y actuaciones amparadas en el convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para realizar actividades extraescolares en colegios públicos durante el curso 2011/2012.

Los centros y los períodos de realización de las actividades serán los que figuran en el Anexo del presente convenio. Este Anexo deberá actualizarse con carácter previo a la suscripción de las sucesivas prórrogas del convenio. No obstante, por razones debidamente justificadas por la Entidad Local, como pueden ser obras en el centro habitual o mayor demanda de plazas desde otro centro, las actuaciones a desarrollar durante los períodos de Vacaciones en inglés, podrán realizarse en cualquiera de los centros relacionados en el Anexo de este convenio.

Segunda. Funciones y aportaciones de cada Administración.

1. De la Consejería de Educación y Empleo:

- a) Realizar la aportación económica de la Comunidad de Madrid por un total de **220.400,00.-Euros** con cargo al Programa 507 de la Partida 22810 del presupuesto de gastos correspondiente a los ejercicios económicos 2011 y 2012, imputándose **57.304,00.-Euros** al ejercicio 2011 y **163.096,00.-Euros** al ejercicio 2012, abonándose en los términos establecidos en la orden que regula la realización de actividades extraescolares en colegios públicos.*

2. De los Ayuntamientos:

- a) Seleccionar a los centros donde se desarrollarán las actividades extraescolares.*
- b) Consultar a los centros docentes seleccionados sobre las actividades que éstos estiman necesarias para su alumnado y posteriormente, solicitar la aprobación por parte del Consejo Escolar de las actividades extraescolares que se propongan.*
- c) Gestionar las actividades incluidas en el convenio.*
- d) Nombrar un responsable que será el encargado de informar a la Consejería de Educación y Empleo sobre cualquier cuestión relativa al convenio.*
- e) Sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones por el desarrollo de las actividades, así como los ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de las actividades.*
- f) Asumir la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios sufridos por personas físicas que se produzcan en el horario de uso, en los locales,*

instalaciones y edificios utilizados y como consecuencia de la actividad desarrollada.

g) Justificar documentalmente las actuaciones desarrolladas.

*h) Realizar la aportación económica de **66.120,00.-Euros**, para cofinanciar el desarrollo de las actividades consignadas en el convenio.*

Tercera. Procedimiento de tramitación y gestión.

El procedimiento para la gestión de las aportaciones de la Comunidad de Madrid será el establecido en la orden por la que se regula la realización de actividades extraescolares en colegios públicos.

En toda la documentación e información pública de las actuaciones amparadas en el convenio se hará mención expresa a la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación y Empleo, y el Ayuntamiento como entidades responsables de su ejecución.

Cuarta. Comisiones técnicas de seguimiento del convenio.

Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento del convenio, integrada por un representante de cada una de las Administraciones firmantes y presidida por el representante de la Consejería de Educación y Empleo. Dicha Comisión Técnica realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones acordadas.

Quinta. Certificaciones justificativas.

En el mes siguiente a la finalización de la vigencia del convenio, la Entidad Local remitirá a la Consejería de Educación y Empleo certificado expedido por el Interventor o Secretario de la Entidad Local sobre el destino de la totalidad de los créditos previstos en el convenio de colaboración, tanto los aportados por la Comunidad de Madrid como los aportados por la Entidad Local. Dicho certificado se expedirá conforme al modelo que se establezca por la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación e incluirá una relación de los gastos comprometidos en la ejecución del objeto del convenio, indicando el número de factura o recibí del gasto, el concepto detallado y el importe.

Sexta. Régimen jurídico.

Las cuestiones que se deriven del desarrollo y gestión del presente convenio quedarán reguladas por la orden por la que se regula la realización de actividades extraescolares en colegios públicos.

Séptima. Plazo de vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 24 de junio de 2011 hasta el 23 de junio de 2012. Dicha vigencia podrá extenderse a cursos sucesivos de forma expresa mediante la suscripción de la correspondiente prórroga. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en la orden por la que se regula la realización de actividades extraescolares en colegios públicos, podrán actualizarse los centros y los periodos de realización de las actividades y, en consecuencia, las aportaciones correspondientes, mediante la modificación del anexo que acompaña la prórroga, sin que ello suponga modificación del convenio.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

LA COMUNIDAD DE MADRID Consejera de Educación y Empleo Dña. Lucía Figar de la Calle

EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Alcalde-Presidente D. David Pérez García

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación y Universidad, integrada en el Área de Coordinación Territorial, Participación y Servicios a los Ciudadanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/379.- APROBACIÓN DE ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "MANUEL DE FALLA" CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 1 de septiembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, SR. PÉREZ CASADO, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA FIRMA DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DE MÚSICA "MANUEL DE FALLA", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011

Desde el 28 de octubre de 1996 existe un Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para garantizar el funcionamiento de la Escuela de Música mediante financiación compartida por ambas partes.

La Escuela Municipal de Música "Manuel de Falla, tiene una gran implicación en Alcorcón a través de las actividades musicales que realizan sus dos bandas, sus dos orquestas y los distintos grupos de cámara.

Hay que destacar las intervenciones que realiza, tanto dentro de las instalaciones del centro, como del Teatro Buero Vallejo y entidades culturales dentro y fuera de la Comunidad de Madrid.

Como novedad y durante el curso pasado se han realizado conciertos pedagógicos para alumnos de centros educativos de Alcorcón, que han tenido una gran acogida y en los que han participado 1830 alumnos.

Por todo lo expuesto y visto el informe de la Asesoría Jurídica y de la Directora General de Educación, el Concejal que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) y el Ayuntamiento de

Alorcón para el Funcionamiento de Escuelas de Música y Danza para el año 2011.

SEGUNDO.- Aceptación de la aportación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid por importe de SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (70.389,28 €).

TERCERO.- Significar que la aportación municipal por importe de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y UN CÉNTIMO (1.224.778,01), se justificará con certificado de los gastos realizados con cargo al Presupuesto de la Escuela de Música Programa 334.01.

CUARTO.- Suscripción por la Alcaldía-Presidencia de la referida Addenda en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alorcón, 1 de septiembre de 2011
EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Fdo.: José Emilio Pérez Casado.”

Considerando el informe emitido por la Directora General de Educación, de fecha 29 de julio de 2011, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN, SRA. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA "MANUEL DE FALLA", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011.

Desde el año 1996, mediante convenio específico, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alorcón colaboran para garantizar el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música "Manuel de Falla" de Alorcón, convenio vigente en la actualidad.

Durante el curso escolar 2010/2011, el número de alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música "Manuel de Falla" de Alorcón ha sido de 744 alumnos.

Son 24 el número de profesores de la plantilla del Ayuntamiento de Alorcón que desempeñan sus funciones docentes en la escuela.

La Comunidad de Madrid establece su aportación económica a la addenda del convenio de colaboración del año 2011 por el número de alumnos matriculados en la escuela, dato obtenido del Documento de Organización de la Escuela Municipal de Música, y que es de 744 alumnos.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid mediante la Orden 1291/2011, de 29 de marzo, y la Orden 1925/2011, de 16 de mayo, de corrección de errores de la Orden 1291/2011, establece el presupuesto y los módulos económicos destinados a la prórroga de convenios con Corporaciones Locales para el funcionamiento de escuelas de música y danza del año 2011.

A tal efecto y para el año 2011 la Comunidad de Madrid realizará una aportación económica de SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (70.389,28 €).

Por otra parte, la aportación municipal al convenio de colaboración para el sostenimiento del centro será de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y UN CÉNTIMO (1.224.778,01 €).

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, 29 de julio de 2011

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN Fdo. Ana María González González."

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 18 de agosto de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA PARA EL AÑO 2011

La Concejalía de Educación y Universidad interesa de esta Asesoría, informe sobre la suscripción de una Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) y el Ayuntamiento de Alorcón para el Funcionamiento de Escuelas de Música y Danza durante el año 2011.

Visto el contenido de la referida Adenda, se aprecia que la misma tiene por objeto modificar los puntos 3.1 a) y 3.2 a) de la estipulación Tercera del Convenio suscrito con fecha 28 de octubre de 1996, en los que se recogen las aportaciones económicas para el año 2010 correspondientes a la Consejería de Educación que aportará la cantidad de 70.389,28 € y al Ayuntamiento, que aportará la cantidad de 1.224.778,01 €, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente alguno en que por la Junta de Gobierno Local, órgano

competente en virtud de las facultades que le otorga el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local se adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Funcionamiento de Escuelas de Música y Danza para el año 2011.

SEGUNDO.- Aceptar la aportación económica de la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación por importe de 70.389,28 €, SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS .

TERCERO.- Que el gasto municipal por importe de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (1.224.778,01 €), será justificado mediante Certificado de los gastos de personal Partida Presupuestaria 334.01 Capítulo I del vigente Presupuesto Municipal.

CUARTO.- La suscripción de la addenda se efectuará por la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante el órgano Competente acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 18 de agosto de 2011

La Técnico de Administración General Fdo.: Isidra Rol Ávila"

A la vista de cuanto antecede, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBACIÓN de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Funcionamiento de Escuelas de Música y Danza para el año 2011.

2º.- ACEPTACIÓN de la aportación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid por importe de SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (70.389,28 €).

3º.- SIGNIFICAR que la aportación municipal por importe de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y UN CÉNTIMO (1.224.778,01), se justificará con certificado de los gastos realizados con cargo al Presupuesto de la Escuela de Música Programa 334.01.

4º.- SUSCRIPCIÓN por la Alcaldía-Presidencia de la referida Addenda en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal, y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de Marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, con la redacción que se transcribe a continuación:

"ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA.

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a José García-Patrón Alcázar, Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial, de conformidad con lo dispuesto en la orden 2849/2010, de 21 de mayo, de la Consejera de Educación, por la que se delega la firma de determinados convenios de colaboración.

De otra, Sr. D. David Pérez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón, según lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y en uso de las atribuciones que le otorga la Ley 2/2003, de 11 de marzo, en orden a la formalización de los convenios y contratos en que sea parte el Ayuntamiento.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar la presente Addenda y, en su virtud.

EXPONEN

1 . Con fecha 28/10/1996, se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) y el Ayuntamiento de Alcorcón, para el funcionamiento de la escuela municipal de música y danza, convenio vigente en la actualidad, regulado por lo establecido en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de julio de 1992, por la que se fijan las condiciones de creación y funcionamiento de Escuelas de Música y Danza (B.O.E. del 22 de agosto) y disposiciones de la Comunidad de Madrid de igual fin.

2. El objeto del mencionado convenio es regular la colaboración en materia de enseñanzas artísticas entre ambas instituciones con el fin de garantizar el funcionamiento de la escuela de música y danza del ayuntamiento de Alcorcón, de titularidad municipal.

3. En virtud del mismo, y para el funcionamiento de dicha escuela acordaron, entre otros compromisos, su financiación mediante determinadas aportaciones económicas de la administración local y regional, que deben ser actualizadas con carácter anual y en base a los presupuestos generales aprobados para el ejercicio correspondiente, a la existencia de crédito adecuado y suficiente, la preceptiva disposición del gasto y el cumplimiento de los restantes trámites y requisitos que con arreglo a derecho procedan.

4. Por Orden 1291/2011, de 29 de marzo, modificada por la Orden 1925/2011, de 16 de mayo, la Consejería de Educación ha establecido el presupuesto y los módulos económicos destinados a la prórroga de convenios con Corporaciones Locales para el funcionamiento de escuelas de música y danza en el año 2011.

5. Asimismo, el ayuntamiento ha aportado los datos del presupuesto de gastos de funcionamiento que destinará a la escuela de música y danza en el citado ejercicio 2011.

6. En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de adaptar, de acuerdo con lo establecido en los presupuestos vigentes para el ejercicio económico de 2011, las aportaciones de la Comunidad de Madrid y del ayuntamiento de Alcorcón, ambas partes:

ACUERDAN

PRIMERO

Modificar los puntos 3.1 a) y 3.2 a) de la estipulación tercera del convenio suscrito con fecha: 28/10/1996, que quedará como sigue:

3.1 .a).- Por parte de la Consejería de Educación y Empleo:

Una aportación económica para el año 2011, para el apoyo a los gastos de funcionamiento del centro de SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTIOCHO CENTIMOS (70.389,28 €), correspondiente a los módulos establecidos para el ejercicio económico 2011, fijados en el artículo 1 de la Orden 1291/2011, de 29 de marzo, de la Consejería de Educación, modificada por la Orden 1925/2011, de 16 de mayo.

Dicho importe será abonado con cargo al Programa 506. Se abonará en un único pago, previa presentación antes del 15 de noviembre del año en curso, de la siguiente documentación:

- Acta de la Comisión Técnica de Seguimiento de cumplimiento del Convenio, integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y Empleo y dos representantes del ayuntamiento correspondiente.

- Certificado del Ayuntamiento justificativo del total del gasto realizado en la escuela municipal de música y danza hasta la fecha de emisión de dicho certificado y previsión del gasto pendiente de realizar hasta la finalización del año en curso, según modelo incluido como Anexo II de la Orden 1 291/2011, de 29 de marzo.

Tal como establece el artículo 1 .5 de la Orden 1744/2010, de 29 de marzo, una vez finalizado el ejercicio económico, el ayuntamiento aportará nuevo certificado que acredite que la previsión de gasto certificado en el Anexo II ha sido efectivamente realizado.

Si la aportación de la Comunidad de Madrid supera la tercera parte del importe de gasto justificado en ambas certificaciones, la cantidad no justificada se minorará del importe de la prórroga para el año siguiente. Si ésta no se firmara, la Entidad Local deberá proceder a la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

3.2.- Por parte del Ayuntamiento de Alcorcón:

Una aportación económica municipal para el año 2011 de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y UN CÉNTIMOS (1.224.778,01 €), para el sostenimiento del centro.

SEGUNDO

La presente Addenda tendrá vigencia durante todo el ejercicio económico 2011.

Para que así conste, ambas partes suscriben la presente Addenda expedida en ejemplar duplicado en Madrid a

*LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO P.D. Orden 2849/2010, de 21 de mayo
LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Fdo: María José García-Patrón Alcázar
EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Fdo: David Pérez García”*

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación y Universidad, integrada en el Área de Coordinación Territorial, Participación y Servicios a los Ciudadanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/380.- DAR CUENTA DEL INFORME PRESENTADO POR EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA

ELECTORAL PARA LAS ENTIDADES CIUDADANAS EN LAS JUNTAS DE DISTRITO.-

- Visto el expediente de referencia y el Informe emitido al respecto por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, de fecha 2 de septiembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA ELECTORAL PARA ENTIDADES CIUDADANAS EN LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

De conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la duración de mandato de los miembros de las Juntas coincidirá con el de la Corporación, sin perjuicio de la existencia de un plazo máximo de tres meses para proceder a una nueva elección, plazo durante el cual los miembros de la anterior Junta se mantendrán en funciones.

Renovada la Corporación el pasado 11 de junio y cumpliendo el mandato contenido en el citado Reglamento, mediante Bando de la Alcaldía-Presidencia de 31 de agosto de 2011 , se procede a la convocatoria de elecciones a las tres Juntas de Distrito, las cuales se celebrarán el día 3 de octubre, entre las 17:30 horas y las 22:00 horas.

A estas elecciones podrán concurrir todas aquellas entidades ciudadanas inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Alcorcón, que tengan por objeto la defensa y/o promoción de los intereses generales, sectoriales, vecinales y ciudadano, cuyos fines no sean lucrativos, ni exclusivamente de carácter político, religioso o mercantil.

Cada una de las Juntas habrá de elegir a 7 vocales, los cuales junto con los 7 vocales de los Partidos Políticos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, o Concejal en que delegue, llevarán a cabo las funciones recogidas en el Capítulo III de su Reglamento.

En base a lo anterior, el Teniente de Alcalde que suscribe tiene el honor de proponer a esta Junta de Gobierno Local , la adopción del siguiente ACUERDO.-

ÚNICO.- Darse por enterada de la convocatoria de elecciones de las entidades ciudadanas en las Juntas Municipales de Distrito.

En Alcorcón a 2 de septiembre de 2011.
Fdo. José Gabriel Astudillo López."

A la vista de cuanto antecede, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del Informe transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- DARSE POR ENTERADA del informe transcrito en el presente acuerdo y emitido por el Segundo Teniente de Alcalde, relativo a "convocatoria de elecciones de las entidades ciudadanas en las Juntas Municipales de Distrito".

2º.- COMUNICAR a la Segunda Tenencia de Alcaldía, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y seis minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE Gº LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/382 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de septiembre de 2011, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.